

FE DE ERRATAS

VISTOS:

El Informe N° 000331-2023-OAC/SG/MLV de fecha 29 de noviembre de 2023 de la Oficina de Asuntos Civiles, mediante el cual se comunica la existencia de un error material involuntario en el contenido de la Resolución de Gerencia Municipal N° 000356-2023-GM/MLV; por lo que, al amparo del artículo 212º, inciso 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*, corresponde rectificar el error material advertido de la siguiente manera:

DICE:

VISTOS: El Expediente N° 067084-2023 (130-2023-DIV-SG/MLV) iniciado por **OSCAR VALERIO CARBAJAL OCHOA**, debidamente representado por **Lucía Adriana Mercedes Rojas Ayala** y **NARCISA SANTUSA BAUTISTA CHACA**, debidamente representada por **Antonia Rebeca Orihuela Mejía**, con poder inscrito en la partida N° 15182648 del Registro de Mandatos y Poderes del Registro de Personas Naturales de Lima sobre procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior; y;

DEBE DECIR:

VISTOS: El Expediente N° 067084-2023 (130-2023-DIV-SG/MLV) iniciado por **OSCAR VALERIO CARBAJAL OCHOA**, debidamente representado por **Lucía Adriana Mercedes Rojas Ayala**, con poder inscrito en la partida N° 15182648 del Registro de Mandatos y Poderes del Registro de Personas Naturales de Lima y **NARCISA SANTUSA BAUTISTA CHACA**, sobre procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior; y;

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente
LUIS ENRIQUE OCROSPOMA PELLA
Gerente Municipal

